

CONTRATO DE SUMINISTRO**No. 2019 - _____****FECHA: _____****HOSPITAL
Federico Lleras Acosta**
Ibagué - Tolima
E.S.E.**Nit. 890.706.833-9****1. PARTES**

1.1. CONTRATANTE:	HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUÉ TOLIMA, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.
1.2. CONTRATISTA:	AMAREY NOVA MEDICAL SA

2. REPRESENTANTES LEGALES

2.1. CONTRATANTE	2.2. CONTRATISTA:
Nombres y apellidos: LUIS EDUARDO GONZALEZ	Nombres y apellidos: JOSE RAUL DURAN ECHANDIA
CC. No: 5.828.288 expedida en Ibagué	CC. No: 19.425.741 DE BOGOTA
Dirección: CALLE 33 NUMERO 4-A-50	Dirección: TRANSV 23 N° 93-23
Ciudad: Ibagué	Ciudad: BOGOTA - CUNDINAMARCA
Teléfono: 2739805	Teléfono: 7447300 - 320 488 15 08
NIT: 890.706.833-9	NIT: 800.250.382 - 2

3. OBJETO**ADQUIRIR MEDIANTE SUMINISTRO LOS DISPOSITIVOS MÉDICOS LISTADOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PACIENTES DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E.****4. VALOR****DOSCIENTOS TRES MIL PESOS MCTE (\$ 203.000.00) IVA INCLUIDO DEL 19%****5. FORMA DE PAGO**

El Hospital cancelará al contratista, el valor de lo adquirido dentro de los ciento veinte (120) días siguientes contados a partir de la entrega de los dispositivos médicos, previa presentación y radicación de la correspondiente factura de acuerdo con las normas tributarias vigentes en Colombia, teniendo presente que el plazo comenzara a partir de la primera entrega parcial y a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización.

Para el pago, el CONTRATISTA deberá aportar la siguiente documentación:

1. Certificado de paz y salvo de pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales del correspondiente periodo.
2. Informe de supervisión expedido por el supervisor del contrato, en donde conste el cumplimiento a cabalidad del objeto de la presente invitación.
3. Factura de acuerdo a las normas tributarias

6. DURACIÓN**DOS (2.5) MESES A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN (EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL Y APROBACIÓN DE PÓLIZAS).****7. DOMICILIO**

Vo.Bo. Jurídica	Oficina Jurídica - Tel:2739805 Ext: 285 - 294 Page Web www.hfller.gov.co - e-mail: hfilleras@gov.co	Elaborado por: Edna Lorena Mendoza Guevara
------------------------	---	---

CONTRATO DE SUMINISTRO**No. 2019 - _____****FECHA: _____****Nit. 890.706.833-9**

7.1 CIUDAD: IBAGUE	7.2. SEDE: FRANCIA	7.3. DIRECCION: CALLE 33 NUMERO 4A - 50
-----------------------	-----------------------	--

8. MODALIDAD**MODALIDAD: SUMINISTRO****9. SUPERVISION****PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA DE LA SALUD-QUIMICA FARMACEUTICA O QUIEN HAGA SUS VECES**

Entre los suscritos a saber **LUIS EDUARDO GONZALEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.828.288 expedida en Ibagué, domiciliado en Ibagué - Tolima, en su calidad de Gerente de la ESE HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA designado mediante Decreto No.1243 del 02 de Agosto de 2019 emanada de la Gobernación del Tolima y debidamente posesionado mediante Acta de Posesión del 02 de Agosto de 2019, quien para los efectos de este contrato se denomina el CONTRATANTE y de otra parte **JOSE RAUL DURAN ECHANDIA**, quien es igualmente mayor de edad, vecino y residente en **BOGOTA - CUNDINAMARCA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **19.425.741** de **Bogotá**, en calidad de Representante Legal de **AMAREY NOVA MEDICAL SA**, con Numero NIT: **800.250.382-2**, matriculada bajo el No.**00626732** según Certificado de la Cámara de Comercio de **Bogotá**, con domicilio en **BOGOTA – CUNDINAMARCA**, quien para los efectos de este contrato se denomina el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **Contrato de Suministro**, previas las siguientes consideraciones:

I.- La misión del **HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUÉ TOLIMA, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**; es “Somos una Empresa Social del Estado que presta servicios de salud de mediana y alta complejidad, centro de referencia de la red pública del Tolima y líder en la atención de usuarios con patologías de alta complejidad en el Departamento; desarrollamos en forma continua la docencia e investigación y buscamos la satisfacción de nuestros usuarios a través del mejoramiento continuo de la calidad, adecuada tecnología, atención humanizada, personal calificado y altamente comprometido con la institución.

II.- La jurisprudencia de la Corte Constitucional ha explicado respecto del régimen y naturaleza de las Empresas Sociales del Estado que (i) la ley 100 de 1993 creó el sistema de seguridad social y definió en el artículo 94 la naturaleza de las Empresas Sociales del Estado; (ii) que el objeto de estas Empresas es la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado, o como parte del servicio público de seguridad social.

III.- El Servicio de Salud es de carácter público que no puede suspenderse su ejecución por razones administrativas, siendo por lo tanto necesario satisfacer el Desarrollo de todos los macroprocesos, procesos y subprocesos de todo orden dentro de la institución en cumplimiento de su objeto social, en aras de garantizar la prestación de los servicios de salud a la población usuaria y su derechos fundamentales a la salud y la vida.

El Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E (el Hospital), ubicado en la ciudad de Ibagué del Departamento de Tolima, se transformó mediante Ordenanza N° 086 de diciembre de 1994, en Empresa Social del Estado y de conformidad con el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, es una entidad pública descentralizada del orden departamental, de categoría especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Dirección Departamental de Salud.

Vo.Bo. Jurídica	Oficina Jurídica - Tel:2739805 Ext: 285 - 294 Pagina Web www.hflleras.gov.co – e-mail: hfilleras@gov.co	Elaborado por: Edna Lorena Mendoza Guevara
-----------------	---	--

CONTRATO DE SUMINISTRO

No. 2019 - _____

FECHA: _____



Nit. 890.706.833-9

Es una empresa de referencia en la red pública del Departamento del Tolima de mediana y alta complejidad, con amplia cobertura en la prestación de servicios de salud de usuarios de Empresas Promotoras de Salud, Secretaria de Salud Departamental y Municipales del Régimen Subsidiado respondiendo positivamente como un proyecto sólido dentro del sistema de salud que avanza hacia la consolidación de su plataforma organizacional con proyección de su visión estratégica “para el año 2020 será un hospital auto sostenible, líder en el Centro Sur del país en la oferta de servicios de alta complejidad de forma segura y humanizada, a través de un equipo humano comprometido y calificado, utilizando tecnología avanzada; referentes en Docencia, Investigación e Innovación en salud, con un sistema de gestión integral implementado, comprometidos con el medio ambiente, la competitividad del Departamento del Tolima y la responsabilidad social”¹

Las funciones del Hospital están inmersas en la estructura orgánica de la Ley Estatutaria en Salud N° 1751 de 2015 por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones, establece en su Artículo 20., “la naturaleza y contenido del derecho fundamental a la salud”, como: “El derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud”.

Así mismo se resaltan elementos y principios del derecho fundamental en salud que le permitirán al Hospital continuar cumpliendo sus objetivos para el beneficio de los usuarios: Disponibilidad. El Estado deberá garantizar la existencia de servicios y tecnologías e instituciones de salud, así como de programas de salud y personal médico y profesional competente..., Accesibilidad. Los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad, dentro del respeto a las especificidades de los diversos grupos vulnerables y al pluralismo cultural..., Oportunidad. La prestación de los servicios y tecnologías de salud deben proveerse sin dilaciones..., e Integralidad. Los servicios y tecnologías de salud deberán ser suministrados de manera completa para prevenir, paliar o curar la enfermedad, con independencia del origen de la enfermedad o condición de salud, del sistema de provisión, cubrimiento o financiación definido por el legislador....

El Decreto 780 de 6 de mayo de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social y por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, establece en: su Artículo 2.5.3.10.4 Servicio farmacéutico. “Es el servicio de atención en salud responsable de las actividades, procedimientos e intervenciones de carácter técnico, científico y administrativo, relacionados con los medicamentos y los dispositivos médicos utilizados en la promoción de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad...”, Artículo 2.5.3.10.14 los procesos generales y específicos del Servicio Farmacéutico y en el Artículo 2.5.3.10.7 las funciones del servicio farmacéutico, ítem 1. “Planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar los servicios relacionados con los medicamentos y dispositivos médicos ofrecidos a los pacientes y a la comunidad en general e ítem 3. Seleccionar, adquirir, recepcionar y almacenar, distribuir y dispensar medicamentos y dispositivos médicos...”

Citado lo anterior se expone la necesidad de adquirir las cantidades de unidades de dispositivos médicos objeto de este documento bajo las características y especificaciones de calidad en cumplimiento a las normas establecidas en Colombia para ello; el servicio farmacéutico del Hospital determina las cantidades con base a cálculos de necesidades técnicas para garantizar la disponibilidad de los dispositivos médicos.

CONTRATO DE SUMINISTRO
No. 2019 - _____
FECHA: _____



El proceso de contratación se realizará bajo la modalidad de contratación de menor cuantía en virtud de los principios de eficacia, eficiencia, economía y transparencia contemplados en el Estatuto de Contratación del Hospital y demás normas concordantes.

IV.- La modalidad de selección de contratación es por **CONTRATACION CONVOCATORIA PUBLICA**

V.- El Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

VI.- Que el Presupuesto de Rentas y Gastos de la institución para la **vigencia fiscal de 2019**, se fijó mediante **Resolución No. 3761 del 28 de diciembre de 2018**.

VII.- El pago de los valores a que se compromete y obliga el CONTRATANTE en virtud del presente contrato, está sujeto a las apropiaciones presupuestales de que ellos se hagan, y se realicen con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal, imputable al **Rubro Presupuestal 3420010002 – MATERIAL MEDICO QUIRURGICO CDP2643 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2019**.

VII. Para efectos del cálculo del presupuesto se realizó, el análisis económico del valor estimado del contrato, basándose en el estudio técnico de precios de mercado y en el histórico de las tarifas contratadas por el hospital.

IX.- Que mediante **RESOLUCION 2518 del 18 de Noviembre del 2019** se da apertura a la **CONVOCATORIA PÚBLICA DE MENOR CUANTÍA No. 008 de 2019, CUYO OBJETO ES: ADQUIRIR MEDIANTE SUMINISTRO LOS DISPOSITIVOS MÉDICOS LISTADOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PACIENTES DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E.**

X – Que se presentaron observaciones el pliego definitivo a través de la página Secop II

XI.- Que a través de la plataforma se da respuesta a las Observaciones a los pliegos de condiciones de la **CONVOCATORIA PÚBLICA DE MENOR CUANTÍA No. 008 de 2019**

XII- Que el día **29 noviembre** se realizó la apertura de Propuestas de la **CONVOCATORIA PÚBLICA DE MENOR CUANTÍA No. 008 de 2019**, de acuerdo a la adenda número 002 al Pliego de Condiciones, dejando constancia que se presentaron los siguientes proponentes:

NUMERO	PROPONENTE	NUMERO DE NIT
1	HOSPITECNICA SAS	830.131.869
2	AMAREY NOVA MEDICAL SA	800.250.382
3	V.J CARDIOSISTEMAS SAS	800.003.215
4	G BARCO SA	860.044.349
5	SICMAFARMA SAS	900.332.426
6	COMPAÑÍA DE REPRESENTACIONES MEDICAS CTP MEDICA SA	800.121.151
7	DISTRICLINICOS SAS	828.002.423

Vo.Bo. Jurídica

Oficina Jurídica - Tel:2739805 Ext: 285 - 294
Pagina Web www.hfllerass.gov.co – e-mail: hfilleras@gov.co

Elaborado por:
Edna Lorena
Mendoza Guevara

CONTRATO DE SUMINISTRO
No. 2019 - _____
FECHA: _____



NUMERO	PROPONENTE	NUMERO DE NIT
8	ARROW MEDICAL SAS	811.001.723
9	MEDIREX SAS	830.091.676
10	TM MEDICAL SAS	800.108.708
11	SURGICON & CIA SAS	860.519.267
12	TECNOLOGIAS MEDICAS COLOMBIA SAS	900.448.208
13	COMPANY MEDIQBOY OC SAS	901.035.884
14	DISCOLMEDICA SAS	828.002.423
15	BIOPLAST SA	830.040.574
16	SHERLEG LABORATORIES SAS	900.539.662
17	JUAN CAMILO CARDONA OLMOS	14.398.744
18	MEDIHEALTH DE COLOMBIA SAS	900.298.567
19	PROKONTROL SAS	900.339.972
20	FRIDEN DE COLOMBIA HOSPITALARIA	830.018.535
21	LABORATORIOS GOTHAPLAST LTDA	830.061.856
22	ALFA TRADING SAS	830.414.488
23	ALLERS SA	890.312.452
24	DISTRIBUIDORA INGLES SA	830.099.732
25	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE FENALCO COMFENALCO QUINDIO	890.000.381
26	INVERSIONES DRILLTEX SAS	860.502.682

XIV.- Que el día **06 de diciembre de 2019**, se lleva a cabo la publicación de las Evaluaciones Financiera y Económica, Técnica y Jurídica de la **CONVOCATORIA PÚBLICA DE MENOR CUANTÍA No. 008 de 2019**.

XV.- Que el día **09 de diciembre de 2019**, se recibe las observaciones a las Evaluaciones Financiera y Económica, Técnica y Jurídica de la **CONVOCATORIA PÚBLICA DE MENOR CUANTÍA No. 008 de 2019**.

Vo.Bo. Jurídica	Oficina Jurídica - Tel:2739805 Ext: 285 - 294 Pagina Web www.hfllerlas.gov.co – e-mail: hfllerlas@gov.co	Elaborado por: Edna Lorena Mendoza Guevara
-----------------	---	--

CONTRATO DE SUMINISTRO
No. 2019 - _____
FECHA: _____



XVI.- Que el día **13 de DICIEMBRE de 2019**, se lleva a cabo la publicación de la Evaluación definitiva de la **CONVOCATORIA PÚBLICA DE MENOR CUANTÍA No. 008 de 2019**.

XVIII.- Que el día **13 DE DICIEMBRE DE 2019**, se realizó la Adjudicación de la **CONVOCATORIA PÚBLICA DE MENOR CUANTÍA No. 008 de 2019**, mediante **Resolución de Adjudicación Número 2708 del 12 de diciembre de 2019**, la cual quedo así:

NUMERO	PROPONENTE	NUMERO DE NIT	VALOR ADJUDICADO
1	AMAREY NOVA MEDICAL SA	800.250.382	\$ 203.000,00
2	V.J CARDIOSISTEMAS SAS	800.003.215	\$ 243.950,00
3	G BARCO SA	860.044.349	\$ 6.938.550,00
4	COMPAÑÍA DE REPRESENTACIONES MEDICAS CTP MEDICA SA	800.121.151	\$ 10.472.000,00
5	DISTRICLINICOS SAS	828.002.423	\$ 77.030.727,00
6	ARROW MEDICAL SAS	811.001.723	\$ 12.851.250,00
7	MEDIREX SAS	830.091,68	\$ 75.725.985,00
8	TM MEDICAL SAS	800.108.708	\$ 2.856.000,00
9	SURGICON & CIA SAS	860.519.267	\$ 18.715.294,00
10	TECNOLOGIAS MEDICAS COLOMBIA SAS	900.448.208	\$ 22.686.600,00
11	COMPANY MEDIQBOY OC SAS	901.035.884	\$ 24.090.508,00
12	DISCOLMEDICA SAS	828.002.423	\$ 20.326.078,54
13	BIOPLAST SA	830.040.574	\$ 70.102.395,31
14	SHERLEG LABORATORIES SAS	900.539.662	\$ 8.292.940,00
15	JUAN CAMILO CARDONA OLMOS	14.398.744	\$ 6.534.796,00
16	MEDIHEALTH DE COLOMBIA SAS	900.298.567	\$ 63.557.970,64
17	FRIDEN DE COLOMBIA HOSPITALARIA	830.018.535	\$ 14.301.597,60
18	LABORATORIOS GOTHAPLAST LTDA	830.061.856	\$ 40.723.110,00
19	ALFA TRADING SAS	830.414.488	\$ 51.238.800,00
20	ALLERS SA	890.312.452	\$ 2.320.403,10
21	DISTRIBUIDORA INGLESA SA	830.099.732	\$ 931.860,20
22	INVERSIONES DRILLTEX SAS	860.502.682	\$ 24.155.900,00

CONTRATO DE SUMINISTRO**No. 2019 - _____****FECHA: _____****Nit. 890.706.833-9****Cláusula 1 - definiciones:**

Definiciones	
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Contratante:	HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUÉ TOLIMA, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.
Contratistas:	AMAREY NOVA MEDICAL SA

Cláusula 2 - objeto del contrato:

ADQUIRIR MEDIANTE SUMINISTRO LOS DISPOSITIVOS MÉDICOS LISTADOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PACIENTES DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E.

Clausula 3 - REFERENCIAS, PRESENTACION Y PRECIOS.-

La cantidad solicitada puede variar de acuerdo al flujo de pacientes que acuden a la institución, por lo tanto, el contrato quedaran por un monto definido, únicamente código del hospital, código UNSPSC, descripción del producto, valor unitario marca y/o laboratorio.

Los requerimientos se harán de acuerdo a la necesidad del hospital previa autorización del supervisor del contrato **PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA DE LA SALUD-QUIMICA FARMACEUTICA O QUIEN HAGA SUS VECES** hasta agotar el 100% del valor del mismo. Los precios son los establecidos en la cotización presentada como se detalla a continuación:

AMAREY NOVA MEDICAL S. A. NIT. 8 0 0 2 5 0 3 8 2-2											
Codigo Hospital	ÍTE M	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	CANTIDAD APROXIMADA	V/unitario	V/Iva	Unitario + Iva	TOTAL VALOR	Marca /Nombre Comercial del Producto (Si aplica)	Laboratorio	Presentacion comercial	No. Registro Invima
151802020326	188	HIDROGEL TRANSPARENTE x 30 gr	10	\$ 20.300	0	\$ 20.300	\$ 203.000	HYDROSORB GEL x 15 g REF.900844A	PAUL HARTMANN	CAJA X 10	2009DM - 0005104
TOTAL VALOR							\$ 203.000				

Las siguientes son las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS, las cuales son de obligatorio cumplimiento:

1. Especificaciones técnicas para los Dispositivos Médicos:**1.1 Especificaciones técnicas de material de envase, empaque y embalaje**

1.1.1 El empaque primario y secundario: Conforme a la información que reposa en el dossier técnico radicado ante el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA) para la obtención del Registro Sanitario.

1.1.2 Contenido del etiquetado de la caja plegadiza:

La información descrita en las etiquetas y/o cajas plegadizas del dispositivo médico deberá estar acorde a los requisitos bajo los cuales se obtuvo el Registro Sanitario INVIMA según lo establecido en el artículo 54, 55 y 57 del Decreto 4725 del 2005 del

Vo.Bo. Jurídica	Oficina Jurídica - Tel:2739805 Ext: 285 - 294 Pagina Web www.hfllerlas.gov.co – e-mail: hfilleras@gov.co	Elaborado por: Edna Lorena Mendoza Guevara
-----------------	---	--

CONTRATO DE SUMINISTRO

No. 2019 - _____

FECHA: _____



Nit. 890.706.833-9

hoy Ministerio de Salud y Protección Social y demás normatividad vigente en la materia.

1.1.3 Contenido del embalaje: Caja de cartón corrugado, en paquetes con termoencogido o fajilla. Las dimensiones de la caja múltiple deben estar acorde al contenido.

1.1.4 Del inserto: Conforme a la información presentada para la obtención del Registro sanitario ante el INVIMA, conforme al artículo 56 del Decreto 4725 del 2005 del hoy Ministerio de Salud.

1.2 La fecha de vencimiento de los dispositivos médicos no podrá ser inferior a dos (2) años o el 75% de la vida útil declarada en el Registro Sanitario al momento de la recepción técnica del producto en las instalaciones de la institución.

1.2 Al momento de la recepción técnica en las instalaciones del hospital de los dispositivos médicos, estos deberán cumplir con las especificaciones establecidas en el procedimiento de recepción técnica del Hospital.

1.3 La referencia ofertada no podrá tener en reporte de sospecha de evento adverso al programa de Tecnovigilancia Institucional, por cuenta de la calidad del producto

Ajeno a las condiciones aquí enunciadas, el contratista será el único responsable de que las especificaciones técnicas y requisitos técnicos estén en sujetos y debidamente soportados.

El incumplimiento de algunas de las especificaciones técnicas o requisitos técnicos establecidos en el presente documento inhabilitará la recepción del dispositivo médico por parte del supervisor del contrato en las instalaciones del Hospital.

Cláusula 4 – Obligaciones y Actividades a Desarrollar por el Contratista

1. OBLIGACIONES GENERALES CONFORME EL OBJETO A CONTRATAR:

1.1 Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en el Análisis de Conveniencia y Disponibilidad, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes, para la ejecución idónea.

1.2 Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en el pliego de condiciones, según sea el caso, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por el Hospital y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor.

1.3 Obrar con lealtad y buena fe en el proceso contractual, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato

1.4 Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.

Vo.Bo. Jurídica

Oficina Jurídica - Tel:2739805 Ext: 285 - 294
Pagina Web www.hfllerac.gov.co – e-mail: hfllerac@gov.co

Elaborado por:
Edna Lorena
Mendoza Guevara

CONTRATO DE SUMINISTRO

No. 2019 - _____

FECHA: _____



HOSPITAL
Federico Lleras Acosta
Bogotá - Colombia
S.A.S.

Nit. 890.706.833-9

- 1.5 Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento de este
- 1.6 Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor, cuando a ello hubiere lugar.
- 1.7 Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
- 1.8 Atender los lineamientos dados por el Hospital en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema de Gestión de Calidad.
- 1.9 Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por el Hospital relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, garantizando la protección de datos y de la información entregada.
- 1.10 Constituir la garantía a favor del Hospital en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato, por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro los dos (2) días hábiles siguientes a la firma de contrato, cuando a ello hubiere lugar.
- 1.11 Participar en los comités, reuniones (encuentros o comités, según corresponda) relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte del Hospital, cuando a ello hubiere lugar y en la mayor celeridad.
- 1.12 No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Hospital y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
- 1.13 Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
- 1.14 Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley, en el pliego de condiciones y el mismo contrato, cuando a ello hubiere lugar.
- 1.15 Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, Análisis de Conveniencia y Oportunidad, de la propuesta presentada y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.
- 1.16 Estar a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. El salario base de cotización con el cual debe realizar el aporte mensual como trabajador independiente, deberá corresponder como mínimo al 40% del valor facturado

Vo.Bo. Jurídica

Oficina Jurídica - Tel:2739805 Ext: 285 - 294
Pagina Web www.hfllerass.gov.co – e-mail: hfilleras@gov.co

Elaborado por:
Edna Lorena
Mendoza Guevara

CONTRATO DE SUMINISTRO

No. 2019 - _____

FECHA: _____



HOSPITAL
Federico Lleras Acosta
Bogotá - Colombia

Nit. 890.706.833-9

al hospital en el respectivo mes. En el caso de personas jurídicas se deberá anexar la planilla de pago de nómina del correspondiente mes; en caso de no tener empleados se aportará la certificación del contador donde conste que se encuentra al día en el pago de la seguridad social en cumplimiento del de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.

2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS CONFORME EL OBJETO A CONTRATAR:

- 2.1 Entregar los dispositivos médicos mediante suministro y conforme a las especificaciones técnicas estipuladas en el Análisis de Conveniencia y Oportunidad, cumpliendo con la legislación sanitaria vigente en la materia.
- 2.2 Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato dentro del plazo entrega expresamente fijado por el Hospital en las condiciones básicas, con estricta sujeción a las especificaciones, a los requisitos técnicos establecidos, a las cantidades, marca y precio ofertado
- 2.3 Recibir por parte del servicio farmacéutico del Hospital el 100% de los dispositivos médicos solicitados mediante suministro, dentro de los dos (2) días siguientes a las solicitudes, se resalta que la primera entrega se realizara dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación de la aprobación de las garantías exigidas por el Hospital y en los valores aprobados, sin embargo; el contrato **NO** especificara cantidades únicamente descripción del producto, presentación, valor unitario, v/iva, unitario+iva, marca y/o laboratorio fabricante.
- 2.4 Los dispositivos médicos se deben entregar en las instalaciones del hospital con la (s) factura (s) correspondientes, en el tiempo estipulado a partir de la solicitud del supervisor del contrato y/o el designado además como soporte de cada entrega se debe enviar en el mismo día en que se realiza la solicitud del pedido y a través del correo electrónico farmacia@hfilleras.gov.co el registro de lo que entregarán, dicho formato será el mismo del pedido y la consolidación deberá ser lo solicitado (servicio farmacéutico) menos lo próximo a entregar en el término de dos (2) días; el resultado de la operación será en cero y en una sola vez (Una entrega) por cada pedido, esta actividad se realizará como soporte de cada entrega. La existencia de este documento se utilizará como criterio de evaluación de proveedores y el cumplimiento de este será criterio para tener en cuenta en la supervisión del contrato.
- 2.5 Cambiar dentro de las veinticuatro (24) horas posteriores a la notificación por parte del hospital de las unidades del dispositivo médico objeto del presente contrato, que fueron rechazadas durante el proceso de recepción técnica.
- 2.6 Cambiar dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación por parte del programa de Tecnovigilancia del Hospital, de los posibles fallos de calidad del dispositivo médico, previo análisis y conclusión de este por parte de la institución y en el caso de no obtener respuesta y/o de no efectuarse dicho cambio se realizará nota crédito a favor del Hospital.

CONTRATO DE SUMINISTRO

No. 2019 - _____

FECHA: _____



HOSPITAL
Federico Lleras Acosta
Bogotá - Colombia

Nit. 890.706.833-9

2.7 Notificar y ofrecer una alternativa del dispositivo médico para la toma de decisión por parte del Hospital en los casos en que se presente desabastecimiento a nivel nacional o en el caso en que el laboratorio fabricante entre en backorder de producción, estas alternativas no podrán modificar el costo del producto facturado y la oportunidad en la entrega; esta comunicación se debe realizar con 15 días antes a la próxima solicitud del Hospital, las alternativas planteadas deben ser viables para las partes y por ningún motivo podrán notificar este tipo de novedades al hospital justo durante la entrega o en tiempo menor al establecido.

2.8 La fecha de vencimiento de los dispositivos médicos no podrá ser inferior a dos (2) años o el 75% de la vida útil otorgada en el Registro Sanitario al momento de la recepción técnica de los dispositivos médicos en las instalaciones del Hospital.

2.9 El contratista se compromete a realizar el cambio directamente en las instalaciones del Hospital de los dispositivos médicos cuya fecha de expiración sea menor a seis (6) meses, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación, aun cuando los contratos celebrados con el hospital cumplan su vigencia y/o vencimiento y bajo ninguna circunstancia esta actividad de cambio de dispositivos médicos próximos a vencer le implicara un sobre costo a la institución, además la fecha de vencimiento de los dispositivos médicos entregados por rotación de próximos a vencer no podrá ser inferior al 75% de la vida útil otorgada en el Registro Sanitario al momento de la recepción técnica del producto en las instalaciones de la institución.

2.10 En casos excepcionales en que se de urgencia manifiesta para la atención de uno a varios pacientes o que se supere el techo de rotación histórica de consumo de los dispositivos médicos, el supervisor designado se reserva la decisión de recibir los dispositivos médicos con fecha inferior doce (12) meses, en cuyo caso el dispositivo médico se recibirá con documento oficial donde el contratista describe su compromiso para el respectivo cambio tres (3) meses antes de la fecha de expiración de los dispositivos médicos.

2.11 En la eventualidad que se presente un caso fortuito o de fuerza mayor y que no le permita al Contratista hacer entrega de los dispositivos médicos dentro del plazo previsto, este lo deberá informar de manera inmediata por escrito y con antelación al Hospital, adjuntando las pruebas y soportes del caso, expresando las razones, circunstancias o motivos que conllevan a tal situación.

2.12 El contratista se compromete a realizar entrega total de los dispositivos médicos solicitados por el Hospital mediante pedido periódico, solo se aceptará un pedido incompleto bajo las circunstancias descritas en caso fortuito o de fuerza mayor porque aun en los casos de posible desabastecimiento el contratista realizará gestión previsiva y efectiva para que el posible faltante quede superado al momento de la entrega de los dispositivos médicos al Hospital.

CONTRATO DE SUMINISTRO

No. 2019 - _____

FECHA: _____



HOSPITAL
Federico Lleras Acosta
Bogotá - Colombia
S.A.S.

Nit. 890.706.833-9

- 2.13 El contratista se compromete a hacer allegar copia del Registro Sanitario de los dispositivos médicos que se encuentren en trámite de renovación por parte del laboratorio fabricante posterior a la emisión por parte del INVIMA como Registro Sanitario vigente.
- 2.14 Atender todos los requerimientos y solicitudes realizadas por el Supervisor del contrato.
- 2.15 Dar cumplimiento al programa de Tecnovigilancia según Resolución N° 4816 del 2008 del INVIMA.
- 2.16 Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales o cambio de domicilio.
- 2.17 Concurrir a la liquidación del contrato mediante la suscripción del correspondiente acto administrativo por sí o por medio de su delegado debidamente autorizado.
- 2.18 En caso de urgencia manifiesta el supervisor designado podrá solicitar los dispositivos médicos al proveedor a través de remisiones y en el término de 3 días hábiles después de realizada la entrega en las instalaciones del Hospital, el contratista deberá allegar la factura correspondiente.
- 2.19 Entregar al Hospital, cualquier información relacionada con la ejecución del contrato de acuerdo con las solicitudes realizadas por el supervisor designado.
- 2.20 Permitir la entrada en las instalaciones del laboratorio fabricante o del Distribuidor al personal autorizado y debidamente identificado previa información sobre la visita para el proceso de evaluación de proveedores del Hospital.
- 2.21 Los dispositivos médicos que para su uso requieran apoyo tecnológico de equipos biomédicos, deben ser allegados a la institución bajo las características técnicas de calidad y según normatividad.
- 2.22 Constituir dentro de los dos (2) días hábiles al perfeccionamiento del contrato y a favor del Hospital la Garantía Única en los términos definidos, teniendo en cuenta que cubra los riesgos en las cuantías y vigencias, en el caso de la Garantía de Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes, el termino de duración será la del contrato más la vigencia igual a la vida útil de los dispositivos médicos (*"2 años o el 75% de la vida útil otorgada en el Registro Sanitario al momento de la recepción técnica del producto en las instalaciones de la institución"*).

Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago

El valor del contrato es de **DOSCIENTOS TRES MIL PESOS MCTE (\$ 203.000.00) IVA INCLUIDO DEL 19%.**

El pago de los valores a que se compromete y obliga el CONTRATANTE en virtud del presente contrato, está sujeto a las apropiaciones presupuestales de que ellos se hagan, y se realicen con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal, imputable al **Rubro Presupuestal 3420010002 - MATERIAL MEDICO QUIRURGICO CDP 2643 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2019.**

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales

Vo.Bo. Jurídica

Oficina Jurídica - Tel:2739805 Ext: 285 - 294
Pagina Web www.hfllerass.gov.co - e-mail: hfllerass@gov.co

Elaborado por:
Edna Lorena
Mendoza Guevara

CONTRATO DE SUMINISTRO**No. 2019 - _____****FECHA: _____****HOSPITAL
Federico Lleras Acosta**
Ibagué - Tolima
S.A.S.**Nit. 890.706.833-9**

El Hospital cancelará al contratista, el valor de lo adquirido dentro de los ciento veinte (120) días siguientes contados a partir de la entrega de los dispositivos médicos, previa presentación y radicación de la correspondiente factura de acuerdo con las normas tributarias vigentes en Colombia, teniendo presente que el plazo comenzara a partir de la primera entrega parcial y a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización.

Para el pago, el CONTRATISTA deberá aportar la siguiente documentación:

1. Certificado de paz y salvo de pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales del correspondiente periodo.
2. Informe de supervisión expedido por el supervisor del contrato, en donde conste el cumplimiento a cabalidad del objeto de la presente invitación.
3. Factura de acuerdo a las normas tributarias

EL CONTRATISTA NO DEBE REALIZAR PAGO DE ESTAMPILLAS:

Se acoge a la normatividad vigente, ordenanza 020/2018, por tal razón **NO** se solicitará estampillas; sin embargo la entidad solicita concepto de interpretación a la ordenanza a la Gobernación del Tolima; en caso tal que a raíz de este concepto se cambien las determinaciones de la ordenanza 020/2018, se solicitarán las siguientes estampillas

ESTAMPILLA	PORCENTAJE
PRO-DESARROLLO DEPARTAMENTAL	1% DEL VALOR DEL CONTRATO ANTES DE IVA
BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	1% DEL VALOR DEL CONTRATO ANTES DE IVA
TOLIMA CIENTO CINCUENTA AÑOS CONTRIBUYENDO A LA GRANDEZA DE COLOMBIA	2% DEL VALOR DEL CONTRATO ANTES DE IVA

De acuerdo a liquidación realizada por la Oficina Asesora de Jurídica. La contratista presentara ante la Dirección de Rentas e Ingresos del Tolima (centro de atención al Contribuyente – piso quinto de la Gobernación del Tolima), fotocopia del contrato y la liquidación realizada por la Oficina Asesora de Jurídica del Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, quienes le realizan la respectiva revisión y le hace entrega de los volantes por cada una de las consignaciones, las cuales debe llevar al Banco que le sea asignado y realizar las respectivas consignaciones. Luego lleva las consignaciones a la Dirección de Rentas e Ingresos donde la Profesional generará las estampillas, para que este a su vez las presente al Hospital Federico Lleras Acosta y se adhiera al presente contrato (conforme a lo establecido en la ordenanza N° 0014 del 29 de Diciembre de 2017 emanado de la Asamblea Departamental del Tolima).

Cláusula 6 - Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

6.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso

Vo.Bo. Jurídica	Oficina Jurídica - Tel:2739805 Ext: 285 - 294 Pagina Web www.hflleras.gov.co – e-mail: hfilleras@gov.co	Elaborado por: Edna Lorena Mendoza Guevara
-----------------	---	--

CONTRATO DE SUMINISTRO

No. 2019 - _____

FECHA: _____



HOSPITAL
Federico Lleras Acosta
Ibagué - Tolima
S.A.S.

Nit. 890.706.833-9

6.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

6.3. Se encuentran debidamente facultado para suscribir el presente contrato.

6.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

6.5. Estar a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.

6.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

6.7. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses

6.8. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

6.9. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

6.10. El Contratista autoriza al HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, verificar los documentos presentados en la oferta.

Cláusula 7 - Plazo

DOS (2.5) MESES A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN (EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL Y APROBACIÓN DE PÓLIZAS).

Cláusula 8: Gastos por cuenta del contratista.-

8.1 El contratista se compromete a cubrir los gastos de legalización.

Cláusula 9 - Derechos del Contratista:

9.1. Recibir el pago pactada en los términos de la Cláusula Quinta del presente contrato.

Cláusula 10- Derechos particulares de Hospital Federico Lleras Acosta:

10.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a Hospital Federico Lleras Acosta de manera legal o contractual.

Vo.Bo. Jurídica

Oficina Jurídica - Tel:2739805 Ext: 285 - 294
Pagina Web www.hflleras.gov.co – e-mail: hflleras@gov.co

Elaborado por:
Edna Lorena
Mendoza Guevara

CONTRATO DE SUMINISTRO

No. 2019 - _____

FECHA: _____



HOSPITAL
Federico Lleras Acosta
Bogotá - Tolima
S.A.S.

Nit. 890.706.833-9

10.2. **EXCEPCIONALES:** Le son aplicables al presente contrato las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral conforme lo establece la Ley 80 de 1993 y las normas legales vigentes.

Cláusula 11 - Obligaciones Generales de Hospital Federico Lleras Acosta:

El CONTRATANTE se reserva el derecho a ejercer control sobre la calidad del objeto contratado, a formular al CONTRATISTA oportunamente las sugerencias de orden legal que considere convenientes y pertinentes. Así mismo tiene obligaciones especiales

- a. Reservar con destino a este contrato el total de su valor, acorde con su presupuesto y con la vigencia para el año **2019**.
- b. Proporcionar al CONTRATISTA los medios, la información que este solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado.
- c. A pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma, precio y tiempo pactados.
- d. Realizar los descuentos de Ley originados en la ejecución del presente contrato.
- e. Pagar el valor del Contrato conforme lo estipulado dentro del mismo.
- f. Liquidar el contrato y cancelar totalmente los saldos a favor del Contratista si resultaren.
- g. Impartir instrucciones para la correcta ejecución de los servicios contratados

Cláusula 12 – Responsabilidad:

La empresa **AMAREY NOVA MEDICAL SA**, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 3 del presente Contrato.

La empresa **AMAREY NOVA MEDICAL SA**, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a **HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA ESE DE IBAGUE TOLIMA** en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Cláusula 13 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato:

En este contrato se aplicara los principios de interpretación, modificación y terminación unilateral por parte del Contratante contenidas en la Ley 80 de 1993 y las normas que lo modifiquen, adicionen o complementen

Terminación anticipada del contrato: Procede por: **a.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b.** Por declaratoria de caducidad del contrato por parte del CONTRATANTE en la forma y en los efectos previstos en el art 18 de la ley 80 de 1993. **c.** Por decisión autónoma de cualquiera de las partes en cualquier tiempo, dando aviso por escrito a la otra con por lo menos treinta (30) días de anticipación. **d.** Por evaluación no satisfactoria del CONTRATISTA.

Modificación concertada: Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada, no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes

Cláusula 14 – Caducidad:

Vo.Bo. Jurídica	Oficina Jurídica - Tel:2739805 Ext: 285 - 294 Pagina Web www.hflleras.gov.co – e-mail: hfilleras@gov.co	Elaborado por: Edna Lorena Mendoza Guevara
-----------------	---	--

CONTRATO DE SUMINISTRO**No. 2019 - _____****FECHA: _____****HOSPITAL
Federico Lleras Acosta**
Bogotá - Colombia**Nit. 890.706.833-9**

El Contratante podrá declarar la caducidad al presente contrato, sin previo requerimiento y sin lugar a indemnización alguna, por incumplimiento grave, a juicio del Contratante, por el contratista de cualquiera de las obligaciones y por causas imputables exclusivamente a él, si con ello afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato.

La declaratoria de caducidad se hará mediante acto administrativo debidamente motivado.

La muerte del Contratista, si este fuere persona natural o la disolución de la persona jurídica no dará lugar a la declaratoria de caducidad, si a juicio del Contratante sus sucesores pueden continuar con la ejecución del contrato. Esta circunstancia se hará constar en contrato adicional suscrito con los herederos judicialmente reconocidos.

Efectos de la caducidad

Ejecutoriada la Resolución que declara la caducidad del Contrato, el Contratante procederá a tomar posesión de los trabajos y liquidará el contrato en el estado en que se encuentre. Sin embargo el Contratante podrá continuar la ejecución de los trabajos a través de su garante o de otro contratista.

Cláusula 15 – Multas:

EL Contratante, impondrá al Contratista en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, multas diarias y sucesivas, por un valor equivalente al (0.2%) del valor del contrato y por el término de diez (10) días, una vez vencidos estos, se decretará la pena pecuniaria. El valor de las multas será descontado de los saldos adeudados al Contratista o de las garantías constituidas, mediante cobro a la correspondiente entidad aseguradora que haya otorgado la garantía de cumplimiento de las obligaciones del contrato.

Cláusula 16 - Cláusula Penal:

Las partes contratantes convienen en pactar como sanción pecuniaria el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor estipulado en el contrato, en caso de incumplimiento a las obligaciones contractuales que deberá pagar el contratista. **PARÁGRAFO:** El Contratista autoriza al Contratante para que descuente el valor de la sanción pecuniaria, de cualquier saldo que tenga el Contratante a favor del Contratista o mediante cobro a la entidad aseguradora que haya otorgado la garantía de las obligaciones surgidas del contrato.

Cláusula 17 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo:

El contratista se obliga para con el contratante a prestar garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas a través de la póliza expedida por la entidad bancaria o compañía de seguros autorizada para funcionar en el país y que cubra lo siguiente:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
<u>CUMPLIMIENTO:</u> Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato	Su cuantía no será inferior al Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Su vigencia será igual a la del plazo total del contrato más seis (6) meses más
<u>CALIDAD DEL BIEN:</u> Para precaver	Por un valor equivalente al	Vigencia será mínimo

Vo.Bo. Jurídica

Oficina Jurídica - Tel:2739805 Ext: 285 - 294
Pagina Web www.hfllerass.gov.co – e-mail: hfllerass@gov.coElaborado por:
Edna Lorena
Mendoza Guevara

CONTRATO DE SUMINISTRO**No. 2019 - _____****FECHA: _____****HOSPITAL
Federico Lleras Acosta**
Ibagué - Tolima
S.A.S.**Nit. 890.706.833-9**

las eventualidades que no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación.

Treinta por ciento (30%) del valor del contrato

de dieciocho (18) meses contados a partir del recibo o aceptación final.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato a favor del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, **YA QUE LAS PÓLIZAS SON RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA, POR LO TANTO SIN LAS PÓLIZAS, NO PODRÁ INICIAR CON LA EJECUCIÓN DEL MENTADO CONTRATO, YA QUE EL NO CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION DEL CONTRATISTA, GENERA PROCESOS DISCIPLINARIOS PARA EL SUPERVISOR, QUIEN ES EL RESPONSABLE QUE SE CUMPLA CON LOS REQUISITOS CONTRACTUALES.**

El Contratista debe presentar dentro de los dos días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA

Cláusula 18 – Cesión:

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de Hospital Federico Lleras Acosta. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control Hospital Federico Lleras Acosta contratante está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a Hospital Federico Lleras Acosta contratante de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, Hospital Federico Lleras Acosta exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 18 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, el Hospital Federico Lleras Acosta puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. El Contratista no podrá ceder parcial o totalmente el contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la entidad CONTRATANTE

Cláusula 19 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor:

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 20 - Solución de Controversias:

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comuniquen por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación de la ciudad de Ibagué, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de

Vo.Bo. Jurídica

Oficina Jurídica - Tel:2739805 Ext: 285 - 294
Pagina Web www.hflleras.gov.co – e-mail: hfilleras@gov.coElaborado por:
Edna Lorena
Mendoza Guevara

CONTRATO DE SUMINISTRO**No. 2019 - _____****FECHA: _____****HOSPITAL
Federico Lleras Acosta**
Ibagué - Tolima
S.A.S.**Nit. 890.706.833-9**

conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

Cláusula 21– Supervisión:

La Supervisión del presente contrato estará a cargo del **PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA DE LA SALUD-QUIMICA FARMACEUTICA O QUIEN HAGA SUS VECES**, quien tendrá entre otras funciones las siguientes: a. Vigilancia y control en la ejecución del presente Contrato, Adicionalmente esta informara al CONTRATISTA sobre todas las actividades a desarrollar de acuerdo al objeto contratado. Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA que puedan surgir en la ejecución del contrato y en general todas aquellas establecidas en la ley; será el intermediario entre el Contratante y el CONTRATISTA de la entidad CONTRATANTE, quién deberá controlar su ejecución y cumplimiento, conforme los deberes y obligaciones impuestos en virtud de la ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción). Adicionalmente a esta, informarán al CONTRATISTA sobre las actividades a desarrollar de acuerdo con el objeto contratado.

Cláusula 22 - Anexos del Contrato:

RELACIÓN DOCUMENTOS
Estudio previo
Certificado de disponibilidad presupuestal
Términos de condiciones de la Convocatoria Pública de menor cuantía No.008 de 2019
Propuesta que cumpla con lo requerido en los términos de condiciones de la Convocatoria Pública de menor cuantía 008 de 2019
Documentos de la empresa: Copia cedula del Representante Legal, RUT, Cámara de Comercio.
Minuta del contrato debidamente firmado
Certificado de registro presupuestal
Pólizas aprobadas
Prueba con documento idóneo de estar al día en el pago de seguridad social y Parafiscales
Pago de Estampillas cuando sea procedente
Certificación de legalización
Certificación de Supervisión
actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales, contractuales y pos-contractuales

Cláusula 23 - Perfeccionamiento y ejecución:

El presente contrato queda perfeccionado con la firma de las partes contratantes. Para la ejecución del presente contrato se requiere de la existencia del certificado de registro presupuestal y la aprobación de las pólizas de garantías.

Cláusula 24 – Compromisoria:

Las diferencias que surjan entre las partes, en desarrollo, cumplimiento o liquidación de este contrato y que sean susceptibles conforme a la ley de transacción, se someterá a decisión, mediante un tribunal de arbitramento designado conforme las reglas previstas para el funcionamiento del centro de conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Ibagué y la Ley.

Clausula 25 – Legislación:

Vo.Bo. Jurídica	Oficina Jurídica - Tel:2739805 Ext: 285 - 294 Pagina Web www.hfllerass.gov.co – e-mail: hfllerass@gov.co	Elaborado por: Edna Lorena Mendoza Guevara
------------------------	---	---

CONTRATO DE SUMINISTRO

No. 2019 - _____

FECHA: _____



Nit. 890.706.833-9

El presente contrato se regirá por las normas y principios del derecho privado contenidos en el código civil y en el código de comercio y las cláusulas excepcionales contenidas en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Clausula 26 – Auditoria:

La ESE HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA queda expresamente facultada por EL CONTRATISTA para que en horas hábiles de oficina realice auditorias en el momento que lo considere necesario al CONTRATISTA con el fin de examinar los papeles y documentos que soportan estos pagos, con el fin de garantizar el pago de los salarios, prestaciones sociales, así como de las cotizaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (AFP) (ARL) (EPS). Así mismo, cada mes debe entregar a la supervisora del contrato, las autoliquidaciones a la seguridad social. PARÁGRAFO: Convienen las partes que la omisión total o parcial, la mora o las repetidas inconsistencias en los pagos a la seguridad social, dará lugar a la terminación del presente contrato, sin que exista derecho a ningún pago indemnizatorio del HOSPITAL al contratista.

Clausula 27 – Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT

1) EL CONTRATISTA, certifica al CONTRATANTE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. **2)** EL CONTRATISTA, se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. **3)** En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato, EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a ser (I) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. (II) Incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo o (III) Condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos ; o IV) llegare a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (Prensa, Radio, televisión, etc.) como investigados por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y/o cualquier delito colateral o subyacente a estos, EL CONTRATANTE tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA. **4)** De la misma forma, EL CONTRATISTA, declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del Objeto contractual, proceden de actividades completamente lícitas. **5)** EL CONTRATISTA, se obliga expresamente a entregar a EL CONTRATANTE, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y a actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que EL CONTRATANTE requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida. **6)** EL CONTRATISTA, manifiesta que conforme a lo anterior autoriza al Contratante la consulta y verificación en cualquier base de datos, listas restrictivas y públicas.

Vo.Bo. Jurídica

Oficina Jurídica - Tel:2739805 Ext: 285 - 294
Pagina Web www.hflleras.gov.co – e-mail: hfilleras@gov.co

Elaborado por:
Edna Lorena
Mendoza Guevara

CONTRATO DE SUMINISTRO**No. 2019 - _____****FECHA: _____****HOSPITAL
Federico Lleras Acosta****Nit. 890.706.833-9****Clausula 28 - Gastos:**

Los gastos que ocasione la legalización y la ejecución del presente contrato, así como la utilidad correspondiente, se entienden incluidas en el valor pactado, siempre que no modifiquen el valor pactado, ni las condiciones actuales del objeto del contrato.

Clausula 29 - Publicación:

Conforme lo estatuido en el Decreto 019 de 2012, la contratación de la E.S.E., deberá ser publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente.

Clausula 30- Domicilio Contractual

Las partes acuerdan como domicilio contractual para todos los efectos legales la ciudad de Ibagué. Para constancia se firma el presente documento en la ciudad de Ibagué, a los

EL CONTRATANTE

LUIS EDUARDO GONZALEZ
Gerente

EI CONTRATISTA

JOSE RAUL DURAN ECHANDIA
Représentante Légal de
AMAREY NOVA MEDICAL SA

EL SUPERVISOR

FLOR MARÍA ALDANA GONZÁLEZ
Profesional Universitario Área Salud
Coordinación del Servicio Farmacéutico

Vo.Bo. Jurídica

Oficina Jurídica - Tel:2739805 Ext: 285 - 294
Pagina Web www.hflleras.gov.co – e-mail: hfilleras@gov.co

Elaborado por:
Edna Lorena
Mendoza Guevara